



2020-00116

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL promovido por ALEXANDER HERRERA MEJIA contra TRANSPORTE LOLAYA Y OTROS., con radicado 2020-00116 informándole que se encuentra para fijar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 abril 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplidos los presupuestos procesales, se observa que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 327 del CGP,

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispone en su artículo 23 la realización de audiencias virtuales.

Por lo anterior, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, por lo que se ordena a las partes para que en el término un (1) a la notificación de esta providencia, aporten al correo ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual, así como correo electrónico de los testigos con la finalidad de hacer el envío del link de ingreso.

1

Es indispensable que la parte que solicitó prueba testimonial, aporte al juzgado los correos electrónicos de los testigos, con el fin de que dicha prueba pueda llevarse a cabo, pues se requiere que los mismos ingresen a la audiencia virtual.

Así mismo, se previene a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, a la conciliación, se presenten los documentos y testigos y demás asuntos relacionados con la audiencia, teniendo en cuenta que el juez podrá decretar y practicar en esta audiencia las demás pruebas que le resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP; en este evento, en esa única audiencia se preferirá la sentencia de conformidad con el numeral 5° del mencionado artículo.

Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Igualmente, el despacho considera pertinente recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la presente audiencia y las consecuencias de su no comparecencia, por lo que cabe advertir que si se encuentran presente o no los correspondientes interesados – demandantes, apoderados y representantes de entidades demandadas-, se tomarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrado de conformidad con la ley.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.



2020-00116

RESUELVE:

1. Señálese el día 3 JULIO de 2023 a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta Microsoft Teams.
2. Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán ellos y los testigos, a la audiencia virtual de que trata el artículo 3732 del CGP, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.
3. Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual.
4. **Decreto de pruebas.**
 - **Documentales:** los documentos aportados oportunamente por la parte demandante, demandada y los llamados en garantía.
 - **Interrogatorio de partes:** Cítese a las partes para que absuelvan interrogatorio que formulará el despacho.

POR LA PARTE DEMANDANTE.

- **Testimoniales:** Cítese para que rindan testimonio los señores DANIELA CARABALLO ROBLE Y JORGE ELIECER PEREZ RUIZ, GREY PAOLA LOPEZ CERVANTES y KAROL LIVIS RUDA CASTILLAS. La parte interesada deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos.
- Oficiése a la fiscalía general de la nación - Fiscalía 20 de la Sau, para que remita como prueba trasladada la investigación penal que cursa o cursó en esa dependencia por el punible de lesiones personales culposas en contra del señor MANUEL HERNANDO LONDOÑO VELEZ, cuyo radicado es el Spoa N° 08001601055 -2019-01928, Quien tiene la calidad de indiciado.

2

POR LA PARTE DEMANDADA- TRANSPORTE LOLAYA

-**Testimoniales:** Cítese para que rindan testimonio los señores MANUEL HERNANDO LONDOÑO VELEZ, ALVARO ANTONIO MENDOZA PEREZ. La parte interesada deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos.

POR LA PARTE DEMANDADA- COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS

-**Interrogatorio de parte:** Cítese a la parte demandante para que absuelva interrogatorio que formulará el apoderado de la parte demandada.

POR LA PARTE DEMANDADA VÍCTOR ZARATE

-**Interrogatorio de parte:** Cítese para que rindan testimonio los señores MANUEL HERNANDO LONDOÑO VELEZ y ALVARO ANTONIO MENDOZA PEREZ.

Por la parte demandada COASATLAN.

-**Testimoniales:** Cítese para que rindan testimonio los señores ALVARO MENDOZA PEREZ, MANUEL LONDOÑO VELEZ.



2020-00116

- **Interrogatorio de parte:** Cítese a la parte demandante para que absuelva interrogatorio que formulará el apoderado de la parte demandada.
- **Dictamen pericial:** Se concede el termino de 15 días para que la parte demandada Coosatlan aporte dictamen pericial enunciado.

Por TRANSPORTES LOLAYA en su escrito de llamamiento a COOSATLAN

- Oficiése al área metropolitana de Barranquilla para que certifique si el vehículo de placa UYR 975 se encontraba vinculado y hacia parte del parque automotor de la sociedad COOSATLAN para el día 18 de marzo del 2019.
- **Interrogatorio de parte:** Cítese al representante legal de la empresa COOSATLAN para que absuelva interrogatorio que formulara el apoderado de Transportes Lolaya.

POR COOSATLAN EN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO.

Interrogatorio de parte: cítese a la parte demandante, al representante legal de Transportes Lolaya, al representante legal de Seguros de Equidad Seguros y Víctor Carreño para que absuelva interrogatorio que formulara el apoderado de coosatlan.

POR TRANSPORTES LOLAYA EN SU ESCRITO DE LLAMAMIENTO A SEGUROS MUNDIAL

Interrogatorio de parte: cítese al representante legal de Seguros Mundial Seguros SA para que absuelva interrogatorio que formulara el apoderado de TRANSPORTES LOLAYA.

POR MUNDIAL SEGUROS SA

Interrogatorio de parte: Cítese a la parte demandante y a los demandados TRANSPORTES LOLAYA Y VICTOR ZARATE para que absuelvan interrogatorio que formulará el demandado Mundial Seguros SA.

POR EQUIDAD SEGUROS GENERALES EN ESCRITO DE CONTESTACION DE LLAMAMIENTO DE COOSATLAN

- **Testimoniales:** Cítese para que rindan testimonio el señor ALVARO ANTONIO MENDOZA PEREZ.

POR ABELARDO SERRANO EN ESCRITO DE CONTESTACION DE LLAMAMIENTO DE COOSATLAN.

Ratificación de documentos: Cítese a la doctora Marcela Cervantes Cervantes y Rut Llamas Pérez para que reconozcan el informe pericial de clínica forense de fecha 19 de abril de 2019.

Cítese a Dayana Barraza en su calidad de jefe de recursos humanos de la empresa Bienestar IPS para que reconozca certificación laboral expedida 9 de abril de 2019 de Alexander Herrera Mejía.

La señora Berna Perea psicóloga de la nueva EPS para que reconozca firma, contenido del documento Historia Clínica Psicología aportado con la demanda.

Testimoniales: Cítese para que rindan testimonio los señores Álvaro Mendoza Pérez, Jorge Pérez Ruiz, Daniela Caballero Roble, Lilibeth Jiménez Delgado, Jhan Arena Torregrosa, Katia Cepeda Peñaranda.



2020-00116

Interrogatorio de Parte: Cítese a la parte demandante para que absuelva interrogatorio que formulara el apoderado del señor Abelardo Serrano.

Dictamen pericial: Se concede el termino de 15 días para que la parte demandada señor Abelardo Serrano aporte dictamen pericial enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 64
HOY 2 DE MAYO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO